



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 1025/17

ORDENANZA DE PRESUPUESTO

Artículo 1°): FÍJASE en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL (\$ 179.023.000), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas , que forman parte integrante de la presente Ordenanza ,el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2018.

Artículo 2°): ESTÍMASE en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL (\$ 179.023.000), los RECURSOS para el año 2018 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas , las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°): Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

Artículo 4°): El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 5°): Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.

Artículo 6°): No obstante lo expresado en el artículo anterior , se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público , en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

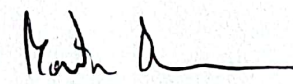
Artículo 7°): Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el H. Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Artículo 8°): Cuando el monto de la Contratación supere la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000.-), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para la adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

Artículo 9°): El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

PLIEGOS DE CONDICIONES

Artículo 10): Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) **Objeto de la Licitación:** deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) **Características Técnicas:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) **Cotización:** deberán preverse concretas y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) **Presupuesto Oficial:** se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) **Garantía de la Propuesta:** deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) **Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento:** las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.
- g) **Pérdidas de la garantía de propuesta:** el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.-
- h) **Pérdida de la garantía del contrato:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-
- i) **Mantenimiento de la oferta:** deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) **Plazo de cumplimiento:** deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) **Presentación de la Propuesta:** las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACIÓN"

EL SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobante de garantía exigida por el pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación:
- 3) El Sellado municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 1) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 2) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento, dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

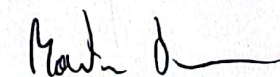
DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

Artículo 11): En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a leer las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas,

se librará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que cree conveniente formular los presentes.-


MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

Artículo 12): En el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al H. Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del Correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 13): Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 10, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.

En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 14): La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

Artículo 15): La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La Autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

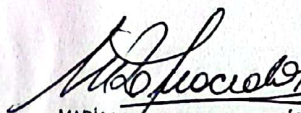
Artículo 16): El remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Artículo 17): Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazado por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del D.E., otro del H. Concejo Deliberante y uno del H. Tribunal de Cuentas.

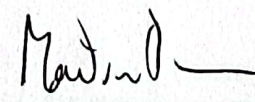
Artículo 18): El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 19): La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 20): En el lugar, día y hora establecidos, el martillero designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no sea mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.


MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

Artículo 21): En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Artículo 22): Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Martillero, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 23): Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

Artículo 24): Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 21 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Artículo 25): Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.
Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 32 Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el artículo 26 para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 26): Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) sin exceder la suma de pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS (\$ 4.500.000.-) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D. E. Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 8 pudiendo en este respecto operar el Concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 27): Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, 15.-

PUBLICIDAD

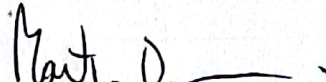
Artículo 28): Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 29): el llamado a licitación y el anuncio del remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el artículo 26 de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el artículo 26 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 30): El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

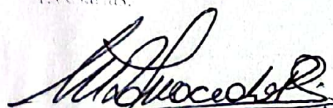
CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 31): Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

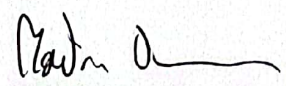
- 1) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- 2) Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- 3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

Artículo 32): AUTORÍZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) y pueda atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.
- 2) Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H. Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.
- 3) Por Decreto del D.E. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- 4) Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisiciones de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- 5) Por decreto del D.E. cuando se trate de contratación de cemento Portland y pavimentación de calles, previo cotejo de precios.
- 6) Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisición de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el despiece total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

RESPONSABILIDAD

Artículo 33): Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 34): Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder .-

Artículo 35): Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 36): El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto general, de Gastos Vigente, pudiéndose en el caso que sea necesario compensar créditos disponibles entre partidas de Erogaciones corrientes con partidas de capital..-
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan , en contrapartida , con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Artículo 37) : Autorízase al Departamento Ejecutivo a la emisión de cheques diferidos por hasta \$ 9.000.000.-en forma constante durante el ejercicio año 2018.-

Artículo 38): Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional , como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal , serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso , debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

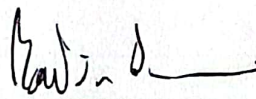
En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Artículo 39): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ARIAS, 29 de Noviembre de 2017


MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 163/2017
FECHA 17/12/2017


NÉSTOR JAVIER DEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA INGRESO

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2018
	1 PT	INGRESOS CORRIENTES	154402,000.00
	1.1 PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	48187,000.00
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	25965,000.00
1.1.1.01	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	5700,000.00
1.1.1.02	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	3100,000.00
1.1.1.03	PI	CONTRIB. QUE INC.S/ESPECTÁC.Y DIVERSIONES PÚBLICAS	30,000.00
1.1.1.04	PI	CONTRIB. QUE INC.S/OCUP. Y COMERC. EN LA VIA PÚBL.	5,000.00
1.1.1.05	PI	INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (MATADERO)	5,000.00
1.1.1.06	PI	CONTRIB. QUE INC. S/FERIAS Y REMATES DE HACIENDAS	5,000.00
1.1.1.07	PI	DERECHOS DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	5,000.00
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIOS (TRAS.SEPEL.)	20,000.00
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	5,000.00
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50,000.00
1.1.1.11	PI	CONTRIB. P/SERV.RELAT. A CONST. DE OBRAS PRIVADAS	100,000.00
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA	5500,000.00
1.1.1.13	PI	TASA CORRESPONDIENTE A RODADOS 2018	5000,000.00
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	1400,000.00
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	120,000.00
1.1.1.16	PI	OCUPACIÓN ESPACIO AÉREO	20,000.00
1.1.1.17	PI	CONTRIB. POR INSP. Y VERIF. ANTENAS, TELEF, TV, ET	600,000.00
1.1.1.18	PI	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	4300,000.00
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	22222,000.00
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	14392,000.00
1.1.2.02.01	PI	CONCESIÓN NICHOS Y TERRENOS CEMENTERIO	85,000.00
1.1.2.02.02	PI	TRABAJO A TERCEROS	400,000.00
1.1.2.02.03	PI	ALQUILER LOCALES TERMINAL DE OMNIBUS	42,000.00
1.1.2.02.04	PI	SERVICIOS DE AMBULANCIA	5,000.00
1.1.2.02.05	PI	INTERESES BANCARIOS	150,000.00
1.1.2.02.06	PI	ECOCLUB	40,000.00
1.1.2.02.07	PI	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	40,000.00
1.1.2.02.08	PI	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	15,000.00
1.1.2.02.09	PI	SUMINISTRO AGUA POTABLE	2300,000.00
1.1.2.02.10	PI	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	5,000.00
1.1.2.02.11	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	2000,000.00
1.1.2.02.12	PI	TASA CORRESPONDIENTE A RODADOS EJERC. ANT	2800,000.00
1.1.2.02.13	PI	PRODUCIDO FIESTA DE CARNAVAL 2018	5500,000.00
1.1.2.02.14	PI	PORCENTAJE MULTAS POLICIA CAMINERA	250,000.00
1.1.2.02.15	PI	RECUPERO ASISTENCIA SALUD	420,000.00
1.1.2.02.16	PI	CONVENIO MINISTERIO SALUD DE LA PCIA.	5,000.00
1.1.2.02.17	PI	RECUPERO PROCURACIÓN	70,000.00
1.1.2.02.18	PI	PRODUCCIÓN RECOLECCIÓN RESIDUOS PATÓGENOS	250,000.00
1.1.2.02.19	PI	RECUPERO BENEFICIARIOS CASA DEL SUR	15,000.00
1.1.2.03	PI	MULTAS	1900,000.00
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	5930,000.00
1.1.2.04.1	PI	PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	300,000.00
1.1.2.04.2	PI	CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACIÓN	190,000.00
1.1.2.04.4	PI	CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	1400,000.00
1.1.2.04.5	PI	AGUA CORRIENTE	1040,000.00
1.1.2.04.6	PI	GAS NATURAL	3000,000.00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	106215,000.00
1.2.1	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	66600,000.00
1.2.1.01	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA AÑO 2018	48000,000.00
1.2.1.02	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	3100,000.00
1.2.1.03	PI	FO.FIN.DES - LEY 7850 Y MODIFICACIONES	9500,000.00
1.2.1.04	PI	FO.FIN.DES - AÑOS ANTERIORES	2100,000.00
1.2.1.05	PI	COPART. FONDO FEDERAL SOLIDARIO	2200,000.00
1.2.1.06	PI	FONDO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA 1	800,000.00
1.2.1.07	PI	FONDO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA 2	900,000.00
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	37400,000.00
1.2.2.01	PI	SUB.Y SUBS.PCIALES.Y NAC.P/OTRAS INSTITUCIONES	850,000.00
1.2.2.02	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	2000,000.00

1.2.2.03	PI	SUBVENCIÓN Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	1500,000.00
1.2.2.04	PI	SUBS.PCIAL.P/REFACCIÓN ESCUELAS	2200,000.00
1.2.2.05	PI	SUBSIDIO PROPASA PARA AGUA	250,000.00
1.2.2.06	PI	HABITAT	20000,000.00
1.2.2.07	PI	MINIST. ENERGIA-ALUMBRADO EFICIENTE	1900,000.00
1.2.2.08	PI	MINIST.SEGUR. Y CATASTROFES	2000,000.00
1.2.2.09	PI	MINIST. AGRO-INDUSTRIA	6500,000.00
1.2.2.07	PI	SUP.GOB.PCIAL. - BOLETO ESTUDIANTEL	200,000.00
1.2.3	PT	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	2215,000.00
1.2.3.02	PT	FONDOS PROVINIENTES DE S.M.A.S.	2215,000.00
1.2.3.02.1	PI	COMEDOR ESCOLAR - NIÑEZ	1000,000.00
1.2.3.02.2	PI	ANCIANIDAD	10,000.00
1.2.3.02.3	PI	OTROS INGRESOS	500,000.00
1.2.3.02.4	PI	AGENCIA CORDOBA SOLIDARIA	5,000.00
1.2.3.02.5	PI	PLAN SALUD - VARIOS	40,000.00
		PAICOR	660,000.00
	2 PT	INGRESOS DE CAPITAL	15171,000.00
2.1	PT	USO DEL CREDITO	1121,000.00
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	1121,000.00
2.1.2.01	PI	DIRECC. DE VIVIENDA PLAN FOVICOR Y/O PLAN FEDERAL	200,000.00
2.1.2.02	PI	FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL	650,000.00
2.1.2.03	PI	EMPRÉSTITO PÚBLICO	270,000.00
2.1.2.04	PI	BANCO PATAGONIA	1,000.00
2.2	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	685,000.00
2.2.2	PT	DE OTROS PRESTAMOS	685,000.00
2.2.2.01	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. 14 VIVIENDAS	40,000.00
2.2.2.02	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. EX-E.P.A.M.	10,000.00
2.2.2.03	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. 32 VIVIENDAS	80,000.00
2.2.2.04	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. Y PLAN FEDERAL I	30,000.00
2.2.2.05	PI	REEMBOLSO PRÉSTAMOS PERSONAL POR JUBILARSE	5,000.00
2.2.2.06	PI	REEMBOLSO PRESTAMO PERSONAL MUNICIPAL	15,000.00
2.2.2.07	PI	OTROS PRÉSTAMOS	5,000.00
2.2.2.08	PI	REEM. PRESTAMOS ENTE INTERC. GAS. REG. RUTA 8	500,000.00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2740,000.00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	1530,000.00
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00
2.3.1.02	PI	MUEBLES DE OFICINA, MÁQUINAS, MOBLAJES Y ARTEFAC.	10,000.00
2.3.1.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES, VEHÍCULOS, CAMIONES, ETC.	10,000.00
2.3.1.04	PI	VENTA CARNETS, ETC	1400,000.00
2.3.1.05	PI	OTRAS VENTAS	10,000.00
2.3.1.06	PI	VENTA DE ELEMENTOS PROD. POR RECICLADO RESIDUOS	90,000.00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	1210,000.00
2.3.2.01	PI	TERRENOS	200,000.00
2.3.2.02	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	1000,000.00
2.3.2.03	PI	EDIFICIOS	10,000.00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	10625,000.00
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	10625,000.00
2.4.2.01	PI	CAJA	700,000.00
2.4.2.02	PI	BANCOS	8925,000.00
2.4.2.03	PI	PLAZO FIJO	1000,000.00
	3 PT	NO CLASIFICADOS	9450,000.00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	9450,000.00
3.1.1	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	20,000.00
3.1.1.01	PI	FONDO DE REPARO	10,000.00
3.1.1.02	PI	GARANTIA DE LICITACIÓN	10,000.00
3.1.2	PT	OTRAS CAUSAS	9430,000.00
3.1.2.01	PI	RETENCIÓN 18% APOORTE PERSONAL	5500,000.00
3.1.2.02	PI	RETENCIÓN APROSS	1700,000.00
3.1.2.03	PI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	130,000.00
3.1.2.04	PT	OTRAS RETENCIONES	2100,000.00
3.1.2.04.1	PI	APORTE SINDICAL	120,000.00
3.1.2.04.2	PI	ADELANTOS DE SUELDOS	950,000.00
3.1.2.04.3	PI	INGRESOS JUDICIALES PROCURACIÓN	30,000.00
3.1.2.04.4	PI	OTRAS RETENCIONES	300,000.00
3.1.2.04.5	PI	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	700,000.00

179023,000.00

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA EGRESO

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO 2018
	1 PT	EROGACIONES CORRIENTES	100902,000.00
	1.1 PT	FUNCIONAMIENTO	74051,000.00
1.1.01	PT	PERSONAL	37531,000.00
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUP.Y PERSONAL PERMANENTE	17981,000.00
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	7262,000.00
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y H.T.C.	1061,000.00
1.1.01.01.01.01.01	PI	INTENDENTE	591,000.00
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIO DE GOBIERNO	470,000.00
1.1.01.01.01.02	PT	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	2530,000.00
1.1.01.01.01.02.01	PI	ENCARGADO DPTO.CONTABLE	360,000.00
1.1.01.01.01.02.02	PI	2DO. JEFE REGISTRO CIVIL (21)	170,000.00
1.1.01.01.01.02.03	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR JERÁRQUICO (19)	200,000.00
1.1.01.01.01.02.04	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR JERÁRQUICO (21 (22) (23)	1800,000.00
1.1.01.01.01.03	PT	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	360,000.00
1.1.01.01.01.03.01	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR III (16)	10,000.00
1.1.01.01.01.03.02	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR IV (15)	350,000.00
1.1.01.01.01.04	PT	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00
1.1.01.01.01.04.01	PI	ADMINISTRATIVO AUXILIAR II (17)	10,000.00
1.1.01.01.01.05	PT	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	300,000.00
1.1.01.01.01.05.01	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN VI (5)	10,000.00
1.1.01.01.01.05.02	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN X (1)	290,000.00
1.1.01.01.01.06	PT	PERSONAL PROFESIONAL	10,000.00
1.1.01.01.01.06.01	PI	PROFESIONAL III (20)	10,000.00
1.1.01.01.01.07	PT	PERSONAL TECNICO	951,000.00
1.1.01.01.01.07.01	PI	TÉCNICO I (19)	950,000.00
1.1.01.01.01.07.02	PI	TÉCNICO VI (12)	1,000.00
1.1.01.01.01.09	PT	MAEST.Y SERVICIOS GRLES.SUPERIOR	1890,000.00
1.1.01.01.01.09.01	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP. I (15)	900,000.00
1.1.01.01.01.09.02	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP V (11)	170,000.00
1.1.01.01.01.09.03	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP VI (10)	820,000.00
1.1.01.01.01.10	PT	PERSONAL DE MAEST.Y SERV.GRLES.	140,000.00
1.1.01.01.01.10.01	PI	MAEST. Y SERV.GRLES. IV (5)	10,000.00
1.1.01.01.01.10.02	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.VII (2)	10,000.00
1.1.01.01.01.10.03	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.VIII (1)	120,000.00
1.1.01.01.01.12	PT	INSPECTORES	10,000.00
1.1.01.01.01.12.01	PI	INSPECTOR I (12)	10,000.00
1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	5849,000.00
1.1.01.01.02.01	PI	BONIFICACIÓN ESPECIAL	2,000.00
1.1.01.01.02.02	PI	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	450,000.00
1.1.01.01.02.03	PI	VIATICOS	400,000.00
1.1.01.01.02.04	PI	ANTIGUEDAD	2700,000.00
1.1.01.01.02.05	PI	TITULO	980,000.00
1.1.01.01.02.06	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	400,000.00
1.1.01.01.02.07	PI	RIESGO E INSALUB. DE TAREAS	10,000.00
1.1.01.01.02.08	PI	SUBROGANCIA	15,000.00
1.1.01.01.02.09	PI	QUEBRANTO DE CAJA	140,000.00
1.1.01.01.02.10	PI	OTROS SUPLEMENTOS	500,000.00
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	250,000.00
1.1.01.01.02.12	PI	PERMANENCIA EN EL CARGO	1,000.00
1.1.01.01.02.13	PI	ASISTENCIA PERFECTA	1,000.00
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1300,000.00
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1300,000.00
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	2400,000.00
1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 17% PERSONAL PERMANENTE	2400,000.00
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1150,000.00
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (APROSS PERS. PERM.)	650,000.00

1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	500,000.00
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10,000.00
1.1.01.01.06.01	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10,000.00
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	10,000.00
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	10,000.00
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	13000,000.00
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	7950,000.00
1.1.01.02.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO	3200,000.00
1.1.01.02.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO (TRIBUNAL DE FALTAS)	550,000.00
1.1.01.02.01.03	PI	PERSONAL JORNALIZADO	4200,000.00
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	520,000.00
1.1.01.02.02.01	PI	OTROS SUPLEMENTOS	520,000.00
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1250,000.00
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	1250,000.00
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	1800,000.00
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 17% PERS.TEMP.EN TAREAS DE CONS.Y MANT.	1800,000.00
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1470,000.00
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (APROSS PERS. TEMP.)	720,000.00
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS PERSONAL TEMPORARIO	750,000.00
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	10,000.00
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS	10,000.00
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	1000,000.00
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2400,000.00
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100,000.00
1.1.01.06	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	3000,000.00
1.1.01.07	PI	ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA	50,000.00
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	10690,000.00
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3300,000.00
1.1.02.02	PI	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL	1350,000.00
1.1.02.03	PI	ÚTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERÍA	200,000.00
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA	30,000.00
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACIÓN	250,000.00
1.1.02.06	PI	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	400,000.00
1.1.02.07	PI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	10,000.00
1.1.02.08	PI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PROD.FARMACÉUTICOS	10,000.00
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	40,000.00
1.1.02.10	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1700,000.00
1.1.02.11	PI	DEUDA BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	560,000.00
1.1.02.12	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	2000,000.00
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	620,000.00
1.1.02.14	PI	GASTOS OPERATIVOS TRIBUNAL DE FALTAS	220,000.00
1.1.03	PT	SERVICIOS	25830,000.00
1.1.03.01	PI	ELECT.GAS Y AGUA CTE.EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	80,000.00
1.1.03.02	PI	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	1200,000.00
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES	350,000.00
1.1.03.04	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	620,000.00
1.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	550,000.00
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	1000,000.00
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	200,000.00
1.1.03.08	PI	VIÁTICOS	170,000.00
1.1.03.09	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA	2600,000.00
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	20,000.00
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	2100,000.00
1.1.03.12	PI	SÉRVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	100,000.00
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	5000,000.00
1.1.03.14	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	10,000.00
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	90,000.00
1.1.03.16	PI	OTROS SERVICIOS	6800,000.00
1.1.03.17	PI	DEUDA POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	620,000.00
1.1.03.18	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	2000,000.00
1.1.03.19	PI	GASTOS FUNCIONAMIENTO H.C.D.	40,000.00
1.1.03.20	PI	GASTOS FUNCIONAMIENTO H.T.C.	40,000.00
1.1.03.21	PI	PARA GESTIONES Y TRÁMITES DE TERCEROS	10,000.00
1.1.03.22	PI	GASTOS DÉBITOS BANCARIOS	100,000.00
1.1.03.23	PI	ADQUISICIÓN AGUA POTABLE- COOP. SUDESTE LTDA	1600,000.00

1.1.03.24	PI	MOVILIDAD DEPARTAMENTO EJECUTIVO	10,000.00
1.1.03.25	PI	GASTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD	10,000.00
1.1.03.26	PI	HONORARIOS PROCURACIÓN	160,000.00
1.1.03.27	PI	SERVICIOS EJECUT. POR TERCEROS (REC. RES. PATÓGEN	350,000.00
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20,000.00
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20,000.00
1.2.04.01	PI	CON ORGANISMOS PROV.ACUERDO GLOBAL Y DEV.LECOP	10,000.00
1.2.04.02	PI	CON OTROS ORGANISMOS	10,000.00
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	26831,000.00
1.3.05	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CTES.	26831,000.00
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	9231,000.00
1.3.05.01.01	PI	OTROS DESCENTRALIZACIÓN SALUD	9000,000.00
1.3.05.01.02	PI	A CENTROS VECINALES	10,000.00
1.3.05.01.03	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO	1,000.00
1.3.05.01.04	PI	ENTE COOP. RECIP. MUNICIPIOS Y COMUNAS	220,000.00
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	17600,000.00
1.3.05.02.01	PI	MEDICAMENTOS, AYUDA SOCIAL Y ASIST. MÉDICA	1500,000.00
1.3.05.02.02	PI	SERVICIOS FÚNEBRES Y ADQUISICIÓN DE ATAÚDES	30,000.00
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	1760,000.00
1.3.05.02.03.01	PI	POLICÍA	400,000.00
1.3.05.02.03.02	PI	SERVICIOS DE AMBULANCIA	10,000.00
1.3.05.02.03.03	PI	BECAS	350,000.00
1.3.05.02.03.04	PI	PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA	200,000.00
1.3.05.02.03.05	PI	SUBSIDIOS OTRAS INSTITUCIONES	150,000.00
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIOS VARIOS	650,000.00
1.3.05.02.04	PT	GASTOS CULTURALES Y TRIBUTOS CON AFFECT.ESPECIAL	9290,000.00
1.3.05.02.04.01	PI	GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN	2000,000.00
1.3.05.02.04.02	PI	BANDA MUNICIPAL	400,000.00
1.3.05.02.04.03	PI	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	200,000.00
1.3.05.02.04.04	PI	FIESTA DE CARNAVAL AÑO 2019	500,000.00
1.3.05.02.04.05	PI	FIESTA DE CARNAVAL AÑO 2018	6000,000.00
1.3.05.02.04.06	PI	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	130,000.00
1.3.05.02.04.07	PI	ECOCLUB	60,000.00
1.3.05.02.05	PT	DEVOLUCIONES VARIAS	5,000.00
1.3.05.02.05.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	5,000.00
1.3.05.02.06	PT	S.M.A.S.	390,000.00
1.3.05.02.06.01	PI	APOYO ESCOLAR, NIÑEZ	360,000.00
1.3.05.02.06.02	PI	ANCIANIDAD	10,000.00
1.3.05.02.06.03	PI	OTROS EGRESOS	10,000.00
1.3.05.02.06.04	PI	PROGRAMA ALIMENTARIO PCIAL.DEL INTERIOR	10,000.00
1.3.05.02.07	PI	SUBSIDIO PARA PERSONAS DESOCUPADAS	5,000.00
1.3.05.02.08	PI	CREDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	2500,000.00
1.3.05.02.09	PI	COMEDOR INFANTIL Y ESCOLAR	300,000.00
1.3.05.02.10	PI	BOLETO ESTUDIANTIL	200,000.00
1.3.05.02.11	PI	PAICOR	660,000.00
1.3.05.02.12	PI	MERENDERO MUNICIPAL	960,000.00
2.1	2 PT	EROGACIONES DE CAPITAL	68671,000.00
2.1.07	PT	INVERSION FISICA	66725,000.00
2.1.07.01	PT	BIENES DE CAPITAL	9800,000.00
2.1.07.01.01	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5000,000.00
2.1.07.01.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1500,000.00
2.1.07.01.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	1000,000.00
2.1.07.01.04	PT	TERRENOS	2300,000.00
2.1.07.01.04.01	PI	TERRENOS PARA VIVIENDAS	1200,000.00
2.1.07.01.04.02	PI	TERRENOS PARA PARQUE INDUSTRIAL	100,000.00
2.1.07.01.04.03	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	1000,000.00
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	56925,000.00
2.1.08.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	56925,000.00
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	56925,000.00
2.1.08.01.02.01	PT	CORDON CUNETA Y MEJORADO	1400,000.00
2.1.08.01.02.01.01	PI	PERS.Y SERV. - CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	500,000.00
2.1.08.01.02.01.02	PI	BIENES - CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	900,000.00
2.1.08.01.02.02	PT	OBRA INFRAESTRUCTURA LOTEOS TERRENOS	700,000.00
2.1.08.01.02.02.01	PI	PERS.Y SERV. INFRAESTRUCTURA LOTEOS	500,000.00
2.1.08.01.02.02.02	PI	BIENES - INFRAESTRUCTURA LOTEOS	200,000.00

2.1.08.01.02.03	PT	RED DISTRIBUCION AGUA CORRIENTE	900,000.00
2.1.08.01.02.03.01	PI	PERS.Y SERV. - RED DISTRIBUCIÓN AGUA CORRIENTE	350,000.00
2.1.08.01.02.03.02	PI	BIENES - RED DISTRIBUCIÓN AGUA CORRIENTE	550,000.00
2.1.08.01.02.04	PT	OBRAS DIVERSAS (PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS)	53925,000.00
2.1.08.01.02.04.01	PI	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	2100,000.00
2.1.08.01.02.04.02	PI	INFRAESTRUCTURA PARA PARQUE INDUSTRIAL	200,000.00
2.1.08.01.02.04.03	PI	BACHEOS	200,000.00
2.1.08.01.02.04.04	PI	PARQUIZACIÓN Y MEJORADO PLAZAS Y PLAZAS Y PASEOS	350,000.00
2.1.08.01.02.04.05	PI	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	500,000.00
2.1.08.01.02.04.06	PI	GAS NATURAL	10,000.00
2.1.08.01.02.04.07	PI	CONSTRUCCIÓN NICHOS	5,000.00
2.1.08.01.02.04.08	PI	REFACCIÓN ESCUELAS	2200,000.00
2.1.08.01.02.04.09	PI	RED AGUA POTABLE BARRIOS CARENCIADOS	250,000.00
2.1.08.01.02.04.10	PI	VIVIENDAS MUNICIPALES	10,000.00
2.1.08.01.02.04.11	PI	CISTERNA	1000,000.00
2.1.08.01.02.04.12	PI	OTRAS OBRAS	8700,000.00
2.1.08.01.02.04.13	PI	HABITAT	28000,000.00
2.1.08.01.02.04.14	PI	MINIST. SEGURID Y CATASTROFES	2000,000.00
2.1.08.01.02.04.15	PI	MINIST. AGRO-INDUSTRIA	6500,000.00
2.1.08.01.02.04.16	PI	MINIST. ENERGIA- ALUMBRADO EFICIENTE	1900,000.00
2.2	PT	INVERSION FINANCIERA	1280,000.00
2.2.09	PT	VALORES FINANCIEROS	1280,000.00
2.2.09.01	PT	APORTES DE CAPITAL	1110,000.00
2.2.09.01.01	PT	A INSTITUCIONES PUBLICAS	1110,000.00
2.2.09.01.01.01	PI	FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL.	650,000.00
2.2.09.01.01.02	PI	1% S/ COPARTIC. FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL	460,000.00
2.2.09.02	PT	PRESTAMOS	170,000.00
2.2.09.02.02	PT	OTROS PRESTAMOS	170,000.00
2.2.09.02.02.01	PI	PRÉSTAMOS A PERSONAL C/ TRÁMITES JUBILATORIOS	5,000.00
2.2.09.02.02.02	PI	PRÉSTAMOS A PERSONAL MUNICIPAL	15,000.00
2.2.09.02.02.03	PI	OTROS PRÉSTAMOS	15,000.00
2.2.09.02.02.04	PI	PREST.ENTE INTERC.GASOD. REG. RUTA 8	135,000.00
2.3	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	666,000.00
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	666,000.00
2.3.10.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	316,000.00
2.3.10.02.01	PT	POR PRESTAMOS DE OBRAS C/ ORGANISMOS PROVINCIALES	316,000.00
2.3.10.02.01.01	PI	AMORT.DE LA DEUDA I.P.V. FO.VI.COR - PLAN FEDERAL	50,000.00
2.3.10.02.01.02	PI	CONSOLIDACIÓN DEUDA SUP.GOB.PROVINCIAL	50,000.00
2.3.10.02.01.03	PI	FONDO PERMANENTE DE INVERSIÓN	216,000.00
2.3.10.03	PT	CON OTROS ORGANISMOS	350,000.00
2.3.10.03.01	PI	AMORTIZACIÓN E INTERESES EMPRÉSTITO	130,000.00
2.3.10.03.02	PI	AMORT. BCO. PATAGONIA	220,000.00
3	PT	NO CLASIFICADOS	9450,000.00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	9450,000.00
3.1.11	PT	NO CLASIFICADAS	9450,000.00
3.1.11.01	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	20,000.00
3.1.11.01.01	PI	FONDO DE REPARO	10,000.00
3.1.11.01.02	PI	GARANTÍA DE LICITACIONES	10,000.00
3.1.11.02	PT	OTRAS CAUSAS	9430,000.00
3.1.11.02.01	PI	RETENCIÓN 18% - APOORTE PERSONAL	5500,000.00
3.1.11.02.02	PI	RETENCIÓN A.P.R.O.S.S.	1700,000.00
3.1.11.02.03	PI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	130,000.00
3.1.11.02.04	PT	OTRAS RETENCIONES	2100,000.00
3.1.11.02.04.01	PI	APOORTE SINDICAL	120,000.00
3.1.11.02.04.02	PI	ADELANTO DE SUELDOS	950,000.00
3.1.11.02.04.03	PI	GASTOS JUDICIALES PROCURACIÓN	30,000.00
3.1.11.02.04.04	PI	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	300,000.00
3.1.11.02.04.05	PI	OTRAS RETENCIONES	700,000.00

179023,000.00